



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00005405- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE BAJADA DEL AGRIO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00005405- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Bajada del Agrio, por la suma total de pesos ochenta y seis millones sesenta y siete mil ochocientos con 00/100 (\$86.067.800,00), destinado a la ejecución de trabajos correspondientes a la obra de revestimiento de un tramo del canal principal en el Paraje Bajada Vieja de dicha localidad y la colocación de una compuerta en la bocatoma, conforme surge de la solicitud obrante como Nota NO-2025-00005665-NEU-DESP#SRH;

Que mediante documento mencionado precedentemente, la Municipalidad remite el proyecto de ejecución de revestimiento de canal de riego y colocación de compuerta, e incorpora el presupuesto a valores de diciembre de 2024 y el mismo se corresponde al monto del aporte requerido;

Que dicha solicitud se encuentra fundamentada en la necesidad de evitar inundaciones en el camino de ingreso a las chacras de los/as habitantes de la localidad, como así también, facilitar la limpieza anual del canal principal;

Que desde la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, se adjunta informe técnico identificado como documento IF-2025-00049911-NEU-PPOBRAS#SRH, por el cual se evaluaron las tareas solicitadas y se indica la razonabilidad de las mismas;

Que la Municipalidad de Bajada del Agrio se compromete a hacerse cargo sobre los excedentes que pudieran ocasionarse para la realización de los trabajos, asegurándose el cumplimiento del objetivo previsto;

Que en virtud de encontrarse acreditada la necesidad real de la obra, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara la obra sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: “(...) b) *Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a), de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Bajada del Agrio, CUIT N° 30-99912435-2, por la suma total de suma de pesos ochenta y seis millones sesenta y siete mil ochocientos con 00/100 (\$86.067.800,00), destinado a la realización de trabajos correspondientes a la obra de revestimiento de un tramo del canal principal en el Paraje Bajada Vieja de dicha localidad y la colocación de una compuerta en la bocatoma.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Bajada del Agrio que como Anexo **IF-2025-00695243-NEU-ADM2613#MERN** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SA: FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PROG. 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	CPN3	FINA	FUNC	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UB	IMPORTE
08	FH	01	36	00	000	04	05	00	05	08	02	903	3613	0000	\$86.067.800,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Bajada del Agrio de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.